

Rad. 405.2021 Regulación de visitas
Demandante. RONALDO ESTEBAN CORTES RAMIREZ
Demandado. Menor MCL representado por NATHALY LONDOÑO TABARES

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el pasado 29 de octubre, corriendo el término concedido para subsanar, los días 2, 3, 4, 5 y 8 de noviembre de 2021; que, la parte actora no arrió escrito de subsanación. Cali, 10 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de noviembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2366

Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto del 28 de octubre de 2021 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali

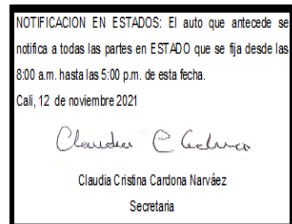
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS que mediante apoderado judicial promovía RONALDO ESTEBAN CORTES RAMIREZ en contra de MCL representado por NATHALY LONDOÑO TABARES, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.